REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 202100013

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ASDRUBAL FORERO GÓMEZ, y siendo este Despacho competente para conocerla, se

DISPONE

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por ASDRUBAL FORERO GÓMEZ contra NILSAN QUIROGA HUERTAS.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que el demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, concordante Código General del Proceso, para la notificación y traslado a la demandada.

RECONOCER personería a la doctora DORA RODRÍGUEZ GUZMÁN como apoderada judicial de ASDRUBAL FORERO GÓMEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA